

DECRETO:

UNICO.— Los ingenieros Rafael Aybar de Castro y Angel María Pichardo quedan nombrados Subsecretarios de Estado de Recursos Hidráulicos y Minería, con efectividad a partir del 15 del corriente mes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 645, que autoriza la impresión de una emisión de sellos semipostales para la campaña antituberculosa.

(G. O. No. 7805, del 23 de febrero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 645

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950;

VISTA la Ley No. 3578, del 12 de junio del 1953;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Para los fines de cumplimiento del acápite (d) de la Ley No. 3578 del 12 de junio de 1953, se autoriza una emisión de QUINIENTOS MIL (500,000) sellos semipostales antituberculosos de la denominación de un centavo, (1¢) de valor facial.

Art. 2.— Este sello será de forma rectangular en tamaño de 21 milímetros de ancho por 27 milímetros de alto, en color amarillo en su fondo, con el siguiente diseño: en la parte superior derecha, a dos líneas se leerá REPUBLICA DOMINICANA; en la parte superior izquierda y ocupando el centro del diseño, figurará una gran campana en color blanco, cuyo badajo es una doble cruz, símbolo internacional de la lucha contra la tuberculosis, en color rojo, simbolizando el toque de llamada hacia la salud; en la parte inferior derecha, figurará el valor facial del sello, escrito en guarismo, de la siguiente manera 1¢;

en la parte inferior, a dos líneas, llevará la siguiente leyenda: 1955, ocupando la parte central de la primera línea y debajo, a todo lo largo se leerá: AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR R. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 646, que concede provisionalmente la nacionalidad dominicana a la menor Cristina Luisa Bonetti Chinnock.
(G. O. No. 7805, del 23 de febrero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 646

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Juan Manuel Bonetti R., en fecha 8 de febrero del año en curso, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y los documentos que la acompañan;

VISTO el Párrafo I del artículo 26 de la Ley sobre Naturalización, agregado por la Ley No. 2665 de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede, provisionalmente, la nacionalidad dominicana a la menor Cristina Luisa Bonetti Chinnock, nacida en la ciudad de Pittsburg, Estados Unidos de América, el día 28 de mayo de 1953, hija legítima del solicitante señor Juan Manuel Bonetti R.

Art. 2.— Al alcanzar la edad de 18 años, la menor favorecida por el presente decreto, podrá optar definitivamente por la nacionalidad dominicana, en la forma prevista por el artículo 8 inciso 3º de la Constitución de la República.